



Asamblea General

Distr. general
7 de febrero de 2017

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 19 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2016

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/71/463/Add.3)]

71/227. Respuesta mundial eficaz para hacer frente al impacto del fenómeno de El Niño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 69/218, de 19 de diciembre de 2014, y 70/110, de 23 de diciembre de 2015, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, de 28 de julio de 1999, 1999/63, de 30 de julio de 1999, y 2000/33, de 28 de julio de 2000, y tomando en consideración todas las demás resoluciones pertinentes,

Observando que el fenómeno de El Niño es recurrente y puede ocasionar peligros naturales de consideración que pueden afectar gravemente a la humanidad,

Observando también que los adelantos tecnológicos y la cooperación internacional han aumentado la capacidad para predecir el fenómeno de El Niño y, por ende, la posibilidad de adoptar medidas preventivas para reducir sus efectos perjudiciales,

Recordando la Declaración de Sendái¹ y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030², aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

¹ Resolución 69/283, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.



Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París³ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁴ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁵, en el que se incluye información actualizada sobre el estado de las condiciones de El Niño/La Niña y una sección relativa a las medidas para abordar los efectos socioeconómicos y ambientales del fenómeno de El Niño de 2015/16,

Consciente de la importancia de intensificar los esfuerzos concertados de la Organización Meteorológica Mundial y los centros de vigilancia nacionales, regionales e internacionales pertinentes para ofrecer de manera efectiva y oportuna servicios climáticos que tengan más en cuenta las dimensiones regionales, así como actividades de formación y fomento de la capacidad en relación con El Niño/La Niña, y observando la función del Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador) en este sentido,

Teniendo presente que, según la información actualizada sobre El Niño/La Niña de la Organización Meteorológica Mundial de 28 de julio de 2016, el fuerte fenómeno de El Niño de 2015/16 concluyó en mayo de 2016,

Reconociendo que en su punto máximo el fenómeno de El Niño de 2015/16 tuvo una fuerza comparable a los de 1982/83 y 1997/98 y, por lo tanto, fue uno de los más fuertes registrados, y afectó a más de 60 millones de personas en 2015 y 2016, en particular en países en desarrollo, con significativos efectos a corto y largo plazo en la salud de las personas, la economía y la producción de alimentos a nivel local, regional y mundial, en especial para las personas cuyos medios de subsistencia dependen de la agricultura, la pesca y la ganadería,

Observando con preocupación que el fenómeno de El Niño ha planteado un grave desafío para los logros en materia de desarrollo que tanto costó alcanzar a los países en desarrollo, en particular en lo que respecta a desviar recursos de planes y programas nacionales de desarrollo,

Observando con preocupación también que, como consecuencia del fenómeno de El Niño de 2015/16, las fuertes lluvias, las inundaciones y, en el polo opuesto, las olas de frío y calor, los incendios naturales de bosques, la decoloración de los corales y los episodios de sequía perjudicaron a países y pueblos, en especial de América Latina, África Oriental y Meridional y Asia Sudoriental y el Pacífico, en

³ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁵ [A/71/230](#).

particular incrementando la propagación de enfermedades y el número de personas desplazadas, afectando a la seguridad alimentaria y la infraestructura y obstaculizando la capacidad de esos países y pueblos para lograr el desarrollo sostenible,

Observando con aprecio que algunos países pudieron reducir en parte los efectos económicos, sociales y ambientales adversos del fenómeno de El Niño de 2015/16 mediante la formulación y aplicación de planes de acción temprana dirigidos por los Gobiernos que incluyeron, entre otras cosas, la construcción de presas multipropósito resilientes y otros proyectos de infraestructura, el refuerzo de la infraestructura social y productiva existente, la revitalización de los servicios de salud para la lucha contra las enfermedades transmitidas por vectores, el fortalecimiento de los servicios de bienestar social, las redes de seguridad, las prácticas agrícolas apropiadas y preventivas, las obras públicas generadoras de ingresos y los programas de bienestar social,

Reconociendo la importancia de la asistencia humanitaria a los países más afectados por los efectos adversos del fenómeno de El Niño de 2015/16, destacando al mismo tiempo la necesidad de trascender este enfoque y sustituirlo por una respuesta multidisciplinaria y articulada basada en el desarrollo para fortalecer las capacidades institucionales nacionales y abordar de manera eficaz esas consecuencias adversas,

Haciendo notar los nombramientos por el Secretario General de los Enviados Especiales para el Fenómeno de El Niño y el Clima y la función que desempeñan en llamar la atención sobre los graves efectos a corto y largo plazo del fenómeno de El Niño de 2015/16, y aguardando con interés la labor subsiguiente en este sentido,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que nadie ni ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

Haciendo notar el quinto período de sesiones de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, que tendrá lugar en Cancún (México) del 22 al 26 de mayo de 2017,

1. *Insta* a que se apliquen efectivamente la Declaración de Sendái¹ y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030²;

2. *Reafirma* la importancia de elaborar estrategias a nivel nacional, subregional, regional e internacional para prevenir, mitigar y reparar el impacto socioeconómico y ambiental adverso del fenómeno de El Niño, al tiempo que reconoce las iniciativas nacionales que ya han puesto en marcha los países afectados para reforzar su capacidad;

3. *Reconoce* los continuos esfuerzos que realizan los Gobiernos del Ecuador y España, la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres a fin de apoyar al Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño, y los alienta, al igual que a los demás miembros de la comunidad internacional, a que sigan contribuyendo al adelanto del Centro;

4. *Acoge con beneplácito* las actividades que se han llevado a cabo hasta el momento para fortalecer el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en colaboración con los centros de vigilancia internacionales, incluidas las instituciones oceanográficas nacionales, y alienta a que se adopten nuevas iniciativas dirigidas a fomentar y aumentar el reconocimiento y el apoyo que el

Centro recibe a nivel regional e internacional y a elaborar instrumentos para reducir los efectos del fenómeno de El Niño destinados a los encargados de adoptar decisiones y a las autoridades gubernamentales;

5. *Observa* la asistencia que prestan a los Gobiernos el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño y otros Gobiernos e instituciones en la elaboración de sistemas de alerta temprana que permitan aplicar medidas preventivas de reducción del riesgo que contribuyan a reducir el posible impacto humano, económico y ambiental del fenómeno;

6. *Reconoce* el apoyo técnico y científico que presta la Organización Meteorológica Mundial en la elaboración de pronósticos mensuales y estacionales coordinados a nivel regional, en particular el establecimiento de un mecanismo de consenso para elaborar información actualizada sobre las condiciones de El Niño/La Niña, que recibe contribuciones de varios centros sobre el clima, y reconoce también diversas iniciativas emprendidas por diferentes países para fortalecer la capacidad nacional y regional;

7. *Alienta* a la Organización Meteorológica Mundial a que, a este respecto, siga reforzando la colaboración y el intercambio de datos e información con las instituciones pertinentes;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste urgentemente apoyo financiero, técnico y para la creación de capacidad a los países que se hayan visto afectados por el fenómeno de El Niño de 2015/16;

9. *Alienta* las respuestas al fenómeno de El Niño/La Niña no solo para abordar las necesidades inmediatas sino también para apoyar el desarrollo sostenible a más largo plazo y para aumentar la resiliencia de los medios de subsistencia, especialmente en los sectores agrícolas y las zonas rurales;

10. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que nadie ni ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

11. *Alienta* al equipo de tareas interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a que considere la posibilidad de examinar, en el segundo y en el tercer foro anual de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, recomendaciones sobre la mejor forma de determinar las necesidades y las opciones para la prestación adecuada de elementos de ciencia, tecnología e innovación a los países para que puedan hacer frente, según proceda, a los efectos del fenómeno de El Niño/La Niña;

12. *Alienta* al Segundo y Tercer Foro Mundial sobre Infraestructura a que determinen y examinen, según proceda, las deficiencias y las necesidades en cuanto a la infraestructura y la capacidad, a fin de mejorar la preparación y promover acciones tempranas en los países afectados por el fenómenos de El Niño/La Niña;

13. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que, por medio de los mecanismos y las plataformas de coordinación existentes, tome en consideración, según proceda, el fenómeno de El Niño/La Niña al formular estrategias para la reducción de los riesgos y estrategias de desarrollo, en particular en el contexto del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia: Hacia un Enfoque Integrado del Desarrollo Sostenible que tenga en cuenta los Riesgos;

14. *Alienta* a los Estados Miembros interesados a que, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, formulen estrategias integradas, coherentes y globales dirigidas por los Gobiernos para mitigar los efectos adversos del fenómeno de El Niño/La Niña y a que colaboren en apoyo de los países afectados;

15. *Solicita* al Secretario General que en los informes que le presente en sus períodos de sesiones septuagésimo segundo y septuagésimo tercero, en relación con el subtema titulado “Reducción del riesgo de desastres” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, incluya una sección relativa a la aplicación de la presente resolución, y decide examinar en su septuagésimo tercer período de sesiones el tema “Respuesta mundial eficaz para hacer frente al impacto del fenómeno de El Niño”, en relación con el subtema titulado “Reducción del riesgo de desastres”, salvo que se convenga lo contrario.

*66ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2016*